

MEMORIA JUSTIFICATIVA SOBRE LA CONTRATACIÓN Y SU NECESIDAD PARA LOS FINES INSTITUCIONALES Y DE LA PROCEDENCIA DE LA IMPUTACIÓN PRESUPUESTARIA DEL GASTO AL CAPÍTULO VI DEL PRESUPUESTO DE GASTO

Los trabajos que integran el objeto contractual consisten en la realización de las obras contempladas en el proyecto de la “OBRA DE SUSTITUCIÓN DE CÉSPED ARTIFICIAL Y MEJORA DE LA ILUMINACIÓN DE CAMPO DE HOCKEY EN LA CIUDAD DEPORTIVA JAVIER IMBRODA DE MÁLAGA”, redactado por el arquitecto José Rodríguez Lucena, tal como se refleja en el siguiente cuadro:

EXPEDIENTE :	CONTR/2025/224742
TÍTULO:	OBRAS DE SUSTITUCIÓN DE CÉSPED ARTIFICIAL Y MEJORA DE LA ILUMINACIÓN DE CAMPO DE HOCKEY EN LA CIUDAD DEPORTIVA JAVIER IMBRODA
LOCALIDAD :	MÁLAGA
CÓDIGO CPV :	45212200-8. Trabajos de construcción de instalaciones deportivas

ANTECEDENTES

La Ciudad Deportiva Javier Imbroda, antigua Ciudad Deportiva Carranque, situada en Avda. Santa Rosa de Lima nº 7 de Málaga, es de titularidad de la Junta de Andalucía y está recogida en el Inventario General de Bienes y Derechos de la Comunidad Autónoma con el número de Inventario y Activo Fijo siguientes:

ACTIVO FIJO	Nº INVENTARIO
211000001142	2000004272

La Ciudad Deportiva cuenta con diferentes instalaciones y espacios deportivos en su interior, entre otros: piscina cubierta, piscina exterior, dos pabellones polideportivos con salas para diferentes actividades deportivas, pistas de pádel, campo de hockey hierba y pistas de entrenamiento de fuerza al aire libre, una pista de atletismo de 8 calles y espacios para lanzamientos (jaula para disco y martillo y pasillo para jabalina) y saltos (foso y colchonetas de altura y pértiga), que son muy utilizados por las personas usuarias para entrenamientos de estas actividades al aire libre.

Dado el tiempo transcurrido desde la instalación del césped artificial en el campo de Hockey habiendo llegado al final de su vida útil, es necesario proceder a su sustitución para volver a poner en uso la instalación. Además, es necesario proceder a la mejora de la iluminación del campo de hockey al estar obsoleta la instalación existente así como la revisión del sistema de riego.

Para llevar a cabo estas actuaciones ha sido redactado por el arquitecto José Rodríguez Lucena, el Proyecto Básico y de Ejecución para las OBRAS DE SUSTITUCIÓN DE CÉSPED ARTIFICIAL Y MEJORA DE LA ILUMINACIÓN DE CAMPO DE HOCKEY EN LA CIUDAD DEPORTIVA JAVIER IMBRODA de MÁLAGA, el cual fue aprobado por Resolución de la Secretaría General Técnica el 30 de noviembre de 2024.



FRANCISCO JAVIER BARRANCO MORENO		15/04/2025 14:13:42	PÁGINA: 1 / 12
VERIFICACIÓN	NJyGwX4fQhGtTv0R5qR28xXbP5Xv46	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

El importe de las actuaciones recogidas en el proyecto asciende a las cantidades siguientes:

Importe total (IVA excluido):	649.480,11 €
Importe del IVA:	136.390,82 €
Importe total (IVA incluido):	785.870,93 €

El plazo total de la obra, sin perjuicio de la responsabilidad que corresponde al contratista por vicios ocultos de acuerdo con la LCSP, la LOE y el Código Civil, será:

Plazo total (en meses):	3 meses. El plazo se computará desde la fecha del acta de comprobación del replanteo, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 237 LCSP. El plazo será susceptible de prórroga conforme a lo establecido en el art. 29 de la LCSP, así como el art. 100 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, y demás normativa de aplicación.
Plazos parciales (en meses):	NO PROCEDE

El objeto del presente contrato es, por tanto, determinado e idóneo para las necesidades que se pretenden licitar.

En función de las características de la obra definidas en el proyecto y en base al artículo 232 de la LCSP, las obras se definen como de “gran reparación”.

MEMORIA JUSTIFICATIVA

De acuerdo con el artículo 116.4 de la LCSP, se justifica a continuación:

a) ELECCIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN

La tramitación del expediente será ordinaria sin posibilidad de variantes y se propone que se inicie el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto con criterios de adjudicación exclusivamente cuantificables mediante la aplicación de fórmulas. Se cumplen los requisitos del artículo 156 de la LCSP y no se considera necesaria la inclusión de criterios sujetos a juicio de valor con objeto de que estén garantizados los principios de igualdad, no discriminación, transparencia y proporcionalidad, y por la concreta definición de las soluciones constructivas recogidas en el proyecto, las ofertas que se reciban pueden ser valoradas con criterios cuantificables mediante fórmulas.

Dado el importe previsto de las obras, inferior al límite actual establecido (para el valor estimado del contrato), de 649.480,11 €, el procedimiento de contratación NO estará sujeto a regulación armonizada.

Para ello, se propone utilizar el modelo de pliego recomendado por la Comisión Consultiva de Contratación Pública en sesión celebrada el día 26 de julio de 2021, el cual fue informado por la Asesoría Jurídica de la entonces Consejería de Hacienda y Financiación Europea con fecha de 26 de julio de 2021 (nº de informe: AJ-CHFE 2021/102). *Actualizado en febrero de 2025, en virtud de la autorización conferida por la Comisión Consultiva de Contratación Pública a su Presidencia para adaptar los modelos de pliegos recomendados y publicados a las conclusiones alcanzadas en la sesión celebrada el día 13 de febrero de 2025.*

b) LA CLASIFICACIÓN QUE SE EXIGE A LOS PARTICIPANTES:

FRANCISCO JAVIER BARRANCO MORENO		15/04/2025 14:13:42	PÁGINA: 2 / 12
VERIFICACIÓN	NJyGwX4fQhGtTv0R5qR28xXbP5Xv46	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Al ser el valor estimado del contrato > 500.000,00 euros, **la clasificación será obligatoria.**

Grupo o subgrupo de clasificación y categoría de clasificación del contrato

Grupo	Subgrupo	Categoría
Grupo C	2, 6	3
Grupo I	1	2

Al ser el valor estimado del contrato > 500.000,00 euros, **la clasificación será obligatoria.**

No será necesaria la justificación de una habilitación empresarial o profesional específica.

A efectos de justificar la solvencia técnica, el periodo para tener en consideración las obras realizadas será de 10 años.

Se amplía el periodo para tener en consideración las obras realizadas a 10 años, para garantizar un nivel adecuado de competencia y, por lo tanto, se considera necesario tener en consideración las obras efectuadas más de cinco años antes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 88.1.a de la LCSP. El motivo es la crisis económica que tuvo lugar a partir de 2008 y que ha permanecido durante una década y la crisis provocada por la pandemia de la COVID-19, con los efectos adversos en el sector de la edificación desde principios de 2020 en adelante.

c) CRITERIOS DE SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL, Y ECONÓMICA Y FINANCIERA, Y LOS CRITERIOS QUE SE TENDRÁN EN CONSIDERACIÓN PARA ADJUDICAR EL CONTRATO, ASÍ COMO LAS CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL MISMO.

Los criterios establecidos para que se acredite la solvencia técnica o profesional y la económica y financiera del licitador son proporcionales al importe del valor estimado del contrato, de conformidad con el artículo 87.4 de la LCSP. Del mismo modo, y de acuerdo con el valor estimado del contrato, se han establecido los criterios de adjudicación, de tal forma que sean proporcionales al objeto contractual.

Los criterios de selección relativos a la SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL del empresario que se exigen, con objeto de que resulten proporcionales al objeto del contrato y no supongan un obstáculo a la participación de pequeñas y medianas empresas, son los siguientes:

Al ser el valor estimado del contrato > 500.000,00 euros, **la clasificación será obligatoria** y por lo tanto, la presentación del certificado de clasificación administrativa, acompañado de una declaración sobre su vigencia y de las circunstancias que sirvieron de base para la obtención de la misma, acreditará la solvencia técnica.

No obstante, en su caso, en el caso de empresas no españolas nacionales de algún Estado miembro de la Unión Europea, o personas licitadoras no obligadas al requisito de clasificación, la solvencia económica y financiera se acreditará indistintamente mediante la presentación del certificado de clasificación administrativa como contratista de obras en el grupo o subgrupo de clasificación correspondiente al contrato, con la categoría de clasificación que por su valor anual medio corresponda, expedido por la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado, acompañado de una declaración sobre su vigencia y de las circunstancias que sirvieron de base para la obtención de la misma; o por el medio o los medios que se señalan a continuación, siendo acumulativos:

1. Relación de las obras ejecutadas en el curso de los diez últimos años correspondiente al mismo grupo o subgrupo de clasificación al que corresponde el contrato, avalada por certificados de

buena ejecución para las obras más importantes; estos certificados indicarán el importe, las fechas y el lugar de ejecución de las obras y se precisará si se realizaron según las reglas por las que se rige la profesión y se llevaron normalmente a buen término.

Se amplía el periodo para tener en consideración las obras realizadas a 10 años, para garantizar un nivel adecuado de competencia.

Al objeto de garantizar un nivel adecuado de competencia se considera necesario tener en consideración las obras ejecutadas dentro de los diez últimos años, de acuerdo con lo establecido en el artículo 88.1.a de la LCSP. El motivo es la crisis económica que tuvo lugar a partir de 2008 y que ha permanecido durante una década y la crisis provocada por la pandemia de la COVID-19, con los efectos adversos en el sector de la edificación desde principios de 2020 en adelante.

Se exige que el importe anual acumulado sin incluir impuestos en el año de mayor ejecución sea igual o superior a 800.000,00 euros.

2. Títulos académicos y profesionales y experiencia del responsable o de los responsables de las obras, así como de los técnicos encargados de la misma:

Se exige que el personal técnico encargado directamente de las obras posea una titulación de Arquitecto, Ingeniero, Arquitecto técnico, Ingeniero técnico o equivalente.

Se exige que el personal técnico encargado directamente de las obras posea una experiencia de 5 años.

De acuerdo con el artículo 87.4 de la LCSP y para no suponer un obstáculo para la participación de pequeñas y medianas empresas, los criterios de selección relativos a la SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA serán proporcionales y vinculados al objeto del contrato.

En todo caso, la presentación del certificado de clasificación administrativa acompañado de una declaración sobre su vigencia y de las circunstancias que sirvieron de base para la obtención de la misma, acreditará la solvencia económica y financiera.

Cuando no se exija clasificación administrativa y en el caso de personas licitadoras no obligadas al requisito de clasificación, la solvencia económica y financiera se acreditará indistintamente mediante la presentación del certificado de clasificación administrativa como contratista de obras en el grupo o subgrupo de clasificación correspondiente al contrato, con la categoría de clasificación que por su valor anual medio corresponda, expedido por la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado, acompañado de una declaración sobre su vigencia y de las circunstancias que sirvieron de base para la obtención de la misma; o por los medios que se señalan a continuación:

1. Volumen anual de negocios de la persona licitadora o candidata, que referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades de la persona licitadora y de presentación de ofertas por importe mínimo de: 800.000,00 euros.

DEDICACIÓN DE MEDIOS PERSONALES Y/O MATERIALES SUFICIENTES PARA LA EJECUCIÓN

Considerando la complejidad de la obra objeto del contrato se considera que el responsable o responsables de las obras deben reunir las siguientes características:

FRANCISCO JAVIER BARRANCO MORENO		15/04/2025 14:13:42	PÁGINA: 4 / 12
VERIFICACIÓN	NJyGwX4fQhGtTv0R5qR28xXbP5Xv46	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Personal técnico asignado con carácter permanente a la obra:			
Puesto y nº de personas:	Titulación	Antigüedad	Experiencia
JEFE DE OBRA (1)	Arquitecto, Ingeniero, Arquitecto técnico, Ingeniero técnico o titulación competente de acuerdo con la LOE en el caso de instalaciones deportivas	5 años	2 obras de al menos 500.000,00 euros de Presupuesto de Ejecución Material, actuando como Jefe de Obra

Se exige que el personal técnico encargado directamente de las obras posea una titulación de Arquitecto, Ingeniero, Arquitecto técnico, Ingeniero técnico o titulación competente de acuerdo con la LOE en el caso de instalaciones deportivas.

Se exige que el personal técnico encargado directamente de las obras posea una experiencia de CINCO años.

Se establece que 5 años de antigüedad en la adquisición de la titulación requerida es adecuada a la complejidad del presente contrato y garantizará un adecuado nivel de competencia. Se considera que para una obra de sustitución completa del pavimento de un campo de hockey, mejora de la iluminación y del riego del mismo, de valor estimado de 649.480,11€, se requieren unos conocimientos en el desempeño de las labores y obligaciones de la jefatura de obra que necesitan de al menos cinco años para su adquisición. Por otra parte, para la experiencia requerida se tomará la vida profesional del técnico propuesto y que para garantizar el conocimiento de las técnicas específicas descritas en el proyecto se exigirán la ejecución previa de al menos dos obras de PEM similar de al menos 500.000,00 euros, actuando como Jefe de Obra. Por lo tanto, se considera razonable, justificada y proporcional a las características del contrato y fomenta la participación, sin limitarla, de las empresas en la licitación.

En el anexo XV del PCAP se establecerá el modelo de declaración responsable, a suscribir por parte del técnico de la empresa, del cumplimiento de los requisitos y condiciones exigidos al personal técnico asignado con carácter permanente a la obra.

Por lo anteriormente expuesto, en los compromisos de adscripción de medios personales suficientes para la ejecución, estos se considerarán como obligación esencial a los efectos del artículo 211 de la LCSP. Por todo ello, no se le aplicarán penalidades por su incumplimiento (no se permite en ningún caso la no existencia permanente de un jefe de obra con la experiencia exigible durante todo el periodo de ejecución de la obra), sino que será de aplicación lo dispuesto en el citado artículo.

Con el fin de asegurar la calidad de un elemento fundamental del objeto del contrato, los licitadores deberán comprometerse a dedicar a la ejecución del contrato el pavimento con las características técnicas especificadas en el proyecto. Para acreditar este compromiso, los licitadores deberán presentar la documentación y muestras siguientes:

- 1.- Muestra del pavimento debidamente identificada con el tipo de pavimento a utilizar para la renovación del campo de hockey, con las características recogidas en el proyecto de SUSTITUCIÓN DE CÉSPED ARTIFICIAL Y MEJORA DE LA ILUMINACIÓN DE CAMPO DE HOCKEY EN LA CIUDAD DEPORTIVA JAVIER IMBRODA DE MÁLAGA.
- 2.- Ficha técnica del pavimento deportivo en la que se especifique la descripción, características técnicas, fabricante y marca del producto.
- 3.- Catálogo del pavimento con información general del producto y fabricante.

FRANCISCO JAVIER BARRANCO MORENO		15/04/2025 14:13:42	PÁGINA: 5 / 12
VERIFICACIÓN	NJyGwX4fQhGtTv0R5qR28xXbP5Xv46	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

- 4.- Certificación FIH Global del pavimento en vigor y ensayo de laboratorio realizado para su obtención.
- 5.- Certificado por la FIH Innovation para el hockey seco en vigor.
- 6.- Certificación ISCC carbono cero en vigor.

Las muestras y demás documentación técnica relacionada se presentarán físicamente en una caja opaca y precintada, con las muestras bien identificadas y con una pegatina con los datos de la empresa licitadora y del expediente de contratación, que servirá para identificar la recepción.

La muestra y documentación presentadas serán objeto de evaluación, a requerimiento de la mesa de contratación, por los técnicos del Servicio de Instalaciones Deportivas, Proyectos y Obras, siendo motivo de exclusión de la licitación la no aportación de la muestra o de alguno de los elementos y certificaciones anteriormente reseñadas.

Los CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN se han establecido utilizando una pluralidad de criterios para obtener la mejor relación calidad-precio y con objeto de que resulten proporcionales al objeto del contrato, y son los siguientes:

1. **Proposición económica.** Para establecer una mejor relación calidad/precio conforme a lo establecido en el artículo 145.6 LCSP se propone una fórmula lineal que otorgue la máxima puntuación (70 puntos) a la oferta económica más baja de las admitidas, y la mínima puntuación (0 puntos) a la oferta económica que coincida con el presupuesto de licitación. Las ofertas intermedias tendrán la puntuación que les corresponda de acuerdo con un criterio de proporcionalidad lineal entre los valores máximos (máxima puntuación), y mínimos (mínima puntuación) indicados anteriormente, considerándose esta fórmula proporcional la más adecuada para el objeto del contrato ya que la distribución proporcional de los puntos permite la competencia efectiva entre los licitadores y por lo tanto permitirá un ahorro presupuestario y una eficiencia del gasto público.

La fórmula propuesta es la siguiente:

$$X = \frac{Max \times (PL - Of)}{PL - OMB} \quad \text{siendo,}$$

PL= Presupuesto de Licitación (en euros)

Max= Puntuación máxima de la proposición económica

OMB= Oferta Más Baja (en euros)

Of= Oferta económica de la empresa (en euros)

2. **Compromiso de mejoras sin repercusión económica.** Estas mejoras se han valorado económicamente y este valor se ha tenido en cuenta en el cálculo del Importe Total de la Oferta Económica (ITOE), para establecer los parámetros objetivos en función de los cuales se podrá apreciar que las proposiciones no pueden ser cumplidas como consecuencia de la inclusión de valores anormalmente bajos, considerando la oferta en su conjunto, tal como establece el artículo 149.2 apartado b) de la LCSP. La puntuación asignada a cada una de estas mejoras es proporcional a su importe. El importe total a considerar en el cálculo del ITOE es de 41.157,82 y el desglose para cada una de las mejoras se especificará en los anexos correspondientes del PCAP. La puntuación total que se otorgará a las mejoras será de 25 puntos y el desglose de la puntuación que se otorga a cada una se establecerá de forma proporcional en los anexos correspondientes del PCAP. Las mejoras que se proponen son las que se han considerado técnicamente adecuadas al objeto del contrato y aportan un valor añadido a las instalaciones deportivas. Las mejoras que se proponen son las relacionadas a continuación:

FRANCISCO JAVIER BARRANCO MORENO		15/04/2025 14:13:42	PÁGINA: 6 / 12
VERIFICACIÓN	NJyGwX4fQhGtTv0R5qR28xXbP5Xv46	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

ELEMENTO 1: EQUIPO DE AIRE ACONDICIONADO, SISTEMA SPLIT CON BOMBA DE CALOR, PARA SALA DE JUECES.

Límites y Condiciones Técnicas:

Se consideraran las ofertas que propongan el suministro e instalación de UN (1) equipo de aire acondicionado, sistema split con bomba de calor, a instalar en la sala de jueces, con las siguientes características:

EQUIPO DE AIRE ACONDICIONADO, SISTEMA AIRE-AIRE SPLIT 1X1, PARA GAS R-32, BOMBA DE CALOR, ALIMENTACIÓN MONOFÁSICA (230V/50HZ), POTENCIA FRIGORÍFICA NOMINAL 2 KW (TEMPERATURA DE BULBO SECO EN EL INTERIOR 27°C, TEMPERATURA DE BULBO HÚMEDO EN EL INTERIOR 19°C, TEMPERATURA DE BULBO SECO EN EL EXTERIOR 35°C, TEMPERATURA DE BULBO HÚMEDO EN EL EXTERIOR 24°C), POTENCIA CALORÍFICA NOMINAL 2,7 KW (TEMPERATURA DE BULBO SECO EN EL INTERIOR 20°C, TEMPERATURA DE BULBO HÚMEDO EN EL EXTERIOR 6°C), SEER 7 (CLASE A++), SCOP 5,2 (CLASE A+++), EER 4,55 (CLASE A), COP 4,35 (CLASE A), FORMADO POR UNA UNIDAD INTERIOR DE PARED, DE 294X798X229 MM, NIVEL SONORO (VELOCIDAD ULTRA BAJA) 21 DBA, CAUDAL DE AIRE (VELOCIDAD ULTRA ALTA) 468 M³/H, CON FILTRO ALERGÉNICO, FILTRO DESODORIZANTE FOTOCATALÍTICO Y CONTROL INALÁMBRICO, CON PROGRAMADOR SEMANAL, Y UNA UNIDAD EXTERIOR, DE 540X780X290 MM, NIVEL SONORO 47 DBA Y CAUDAL DE AIRE 1770 M³/H, CON CONTROL DE CONDENSACIÓN. INCLUSO ELEMENTOS ANTIVIBRATORIOS Y SOPORTES DE PARED PARA APOYO DE LA UNIDAD EXTERIOR. INCLUYE: REPLANTEO DE LAS UNIDADES. COLOCACIÓN Y FIJACIÓN DE LA UNIDAD INTERIOR. COLOCACIÓN Y FIJACIÓN DE LA UNIDAD EXTERIOR, CONEXIÓN A LAS LÍNEAS FRIGORÍFICAS, CANALIZACIÓN Y CABLEADO ELÉCTRICO DE ALIMENTACIÓN, CONEXIÓN A LA RED ELÉCTRICA, CANALIZACIÓN Y CONEXIÓN A LA RED DE DESAGÜE, PUESTA EN MARCHA.

Importe considerado en el ITOE: 1.100,00 €.

ELEMENTO 2: SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ASIENTOS EN GRADERÍO EXISTENTE.

Límites y Condiciones Técnicas:

Se consideraran las ofertas que propongan el suministro e instalación de SEISCIENTOS (600) asientos individuales y antivandálicos en el graderío existente, con las siguientes características:

Suministro e instalación de asiento monobloque diseñado según recomendaciones de la FIFA/UEFA con respaldo alto, de dimensiones mínimas 43,1 x 44,7 x 35 cm de alto. Carcasa monobloque moldeada por inyección en plástico estabilizado de alta calidad (polipropileno copolímero). Superficie acabada en brillo, color a elegir y cerrado en todo su perímetro de apoyo sobre grada para facilitar la limpieza. Frontal moldeado en escuadra de 35 mm, que bordea sobre el frente de grada. Fijación en un solo punto central AN. CH. Ø8. M6x60mm. Cal.8.8. de anclaje reforzado con planchuela de aluminio. Desagüe central. Con placa portanúmeros en el mismo material integrada en el diseño del asiento y grabado del número mediante tecnología láser colocado en el frontal y de número de fila en el lateral. Con certificados de resistencia a la luz, aditivado antiUV, según norma UNE 13200/4, certificado de resistencia al uso público severo (vandalismo) por Aidima, cumple la norma UNE EN 12727:01, y certificado en resistencia al fuego, mínimo según Norma M4.

Importe considerado en el ITOE: 11.000,00 €.

ELEMENTO 3: SEÑALÉTICA PARA NUEVA ZONA DE BANQUILLOS.

Límites y Condiciones Técnicas:

Se consideraran las ofertas que propongan el suministro y colocación de UN (1) juego completo de señalética para las dependencias de la nueva zona de banquillos, compuesta por los siguientes elementos y características:

-DOS (2) UNIDADES DE ROTULO DENOMINADOR DE DEPENDENCIA, (ARCHIVO, ASEOS) CON PLACA DE METACRILATO DE METILO DE 30X6CM, Y 5 M DE ESPESOR, INCLUSO PEQUEÑO MATERIAL, COLOCACIÓN Y AYUDA DE ALBAÑILERÍA.

- VEINTE (20) UNIDADES DE LETRA CORPÓREA EN PVC (LOCAL, VISITANTE, JUECES), CON UNA ALTURA DE 15 CM. Y 30 MM DE GROSOR. COLOCACIÓN CON ESPÁRRAGOS. INCLUIDOS LOS MATERIALES NECESARIOS, MANO DE OBRA ESPECIALIZADA Y AYUDAS.

FRANCISCO JAVIER BARRANCO MORENO		15/04/2025 14:13:42	PÁGINA: 7 / 12
VERIFICACIÓN	NJyGwX4fQhGtTv0R5qR28xXbP5Xv46	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Importe considerado en el ITOE: 700,00 €.

ELEMENTO 4: SUSTITUCIÓN DE CAÑONES DE RIEGO EXISTENTES.

Límites y Condiciones Técnicas:

Se consideraran las ofertas que propongan la sustitución de los OCHO (8) cañones de riego de largo alcance existentes en el terreno de juego, por otros de calidad y prestaciones equivalentes, incluyendo las electroválvulas, llaves de corte y todos los elementos necesarios para su puesta en uso y correcto funcionamiento.

Importe considerado en el ITOE: 19.600,00 €.

ELEMENTO 5: SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE BANQUILLOS PARA SUPLENTES.

Límites y Condiciones Técnicas:

Se consideraran las ofertas que propongan el suministro de DOS (2) juegos de banquetillos para suplentes según diseño en plano A09, con las siguientes características:

BANQUILLO DE RESERVAS 13 PLAZAS, SEGÚN DISEÑO EN PLANOS, COMPRENDIENDO:

1. MARCO DE ALUMINIO CUADRADO DE 40 MM Y GROSOR 2.5 MM.

2. LONGITUD: 8 M. (TRECE PLAZAS)

3. ASIENTOS INDIVIDUALES DE HDPE TRATADOS CONTRA RAYOS UV.

RECUBIERTO EN POLVO NEGRO IMPERMEABLE. SISTEMA DE ENCAJE QUE PERMITE AÑADIR O QUITAR ASIENTOS.

Importe considerado en el ITOE: 2.600,00 €.

ELEMENTO 6: SUMINISTRO DE MOBILIARIO PARA SALA DE JUECES.

Límites y Condiciones Técnicas:

Se consideraran las ofertas que propongan el suministro de UNA (1) mesa de jueces y SEIS (6) sillas que cumplan la normativa reglamentaria específica, con las siguientes características mínimas:

La mesa tendrá dimensiones mínimas de 3 m. por 1 m. y el frontal y los dos laterales estarán cerrados. Dispondrá de asientos para seis personas. Deberán ser de metal, madera u otro material reforzado para garantizar su estabilidad.

Importe considerado en el ITOE: 700,00 €.

ELEMENTO 7: INCREMENTO DEL PORCENTAJE DE CONTROL DE CALIDAD.

Límites y Condiciones Técnicas:

Se considerarán aquellas propuestas que supongan el incremento en un 1,00% del PEM del porcentaje previsto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares del concurso para ensayos requeridos por la Dirección Facultativa, aparte de los que vienen exigidos por la normativa vigente.

Importe considerado en el ITOE: 5.457,82 €.

3. **Ampliación del plazo de garantía.** Se otorgará una puntuación a las propuestas de las personas licitadoras que se comprometan a la ampliación del plazo de garantía, con un límite de 12 MESES. Para otorgar la puntuación se propone una fórmula lineal que otorgue la máxima puntuación (3 puntos) a la oferta de las admitidas con una ampliación de 12 meses, y la mínima puntuación (0 puntos) a la oferta que no amplíe el plazo de garantía, al considerarla la más adecuada al objeto del contrato, establecida en los anexos correspondientes del PCAP. Este valor se ha tenido en cuenta en el cálculo del Importe Total de la Oferta Económica (ITOE), para establecer los parámetros objetivos en función de los cuales se podrá apreciar que las proposiciones no pueden ser cumplidas como consecuencia de la inclusión de valores anormalmente bajos, considerando la oferta en su conjunto, tal como establece el artículo 149.2 apartado b) de la LCSP.

FRANCISCO JAVIER BARRANCO MORENO		15/04/2025 14:13:42	PÁGINA: 8 / 12
VERIFICACIÓN	NJyGwX4fQhGtTv0R5gR28xXbP5Xv46	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Importe considerado en el cálculo del ITOE: 3.000,00 €

4. **Autorización a la Administración para ajustar las anualidades del contrato.** Se propone una puntuación única (2 puntos) y determinada por autorizar a la administración para ajustar las anualidades del contrato en función del ritmo de los trabajos. La puntuación se establecerá en el anexo correspondiente del PCAP.

Para dar cumplimiento a lo regulado en el artículo 202 de la LCSP, se han previsto como CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN las siguientes:

CONDICIÓN ESPECIAL DE EJECUCIÓN 1. REDACCIÓN DEL DOCUMENTO DE CÁLCULO DE LA HUELLA DE CARBONO GENERADA EN EL DESARROLLO DE LA OBRA OBJETO DE LICITACIÓN.

La huella de carbono es un indicador utilizado para cuantificar las emisiones de todos los gases de efecto invernadero asociados a la actividad de organizaciones, individuos, ciclo de vida de los productos, realización de servicios y otros, y poder así determinar su contribución al cambio climático. La huella representa la totalidad de gases de efecto invernadero emitidos tanto por efecto directo (como puede ser el uso de un vehículo) como indirecto (por ejemplo la energía consumida para iluminación). Con el fin de obtener un dato numérico que permita determinar la situación y evaluar la evolución de una organización, individuo, etc., todos los gases de efecto invernadero producidos son transformados a unidades de dióxido de carbono equivalente. Así, la huella de carbono se expresa en toneladas de CO2 equivalentes. En las obras, este indicador es una herramienta para mostrar el compromiso de responsabilidad social, y un elemento de concienciación para que la ciudadanía lleve a cabo prácticas más sostenibles. Por lo tanto, la determinación de la huella de carbono permite definir objetivos óptimos, políticas de reducción de emisiones más efectivas y acometer iniciativas de ahorro, gracias a un mejor conocimiento de los puntos críticos **produciendo una mejora objetiva y evidente del objeto del contrato.**

La Ley 8/2018, de 8 de octubre, de medidas frente al cambio climático y para la transición hacia un nuevo modelo energético en Andalucía, tiene como finalidad la lucha frente al cambio climático y hacia un nuevo modelo energético en Andalucía. En cumplimiento del artículo 52 y 53 de esta ley se establece la siguiente Condición Especial de Ejecución:

El adjudicatario de las obras estará obligado a la redacción del documento de cálculo de la huella de carbono generada en el desarrollo de la obra objeto de licitación, redactado por técnico competente y visado por Colegio Oficial, e incluirá los procesos, actividades y servicios utilizados por la empresa constructora en el desarrollo de la actividad necesaria para la ejecución de las obras, analizando el ciclo de vida previsto y cuantificando las emisiones de (GEI) gases de efecto invernadero, (expresada en toneladas de CO2 equivalente) de todo el ciclo de vida de los productos utilizados en la construcción, y las emisiones previsibles como consecuencia del uso del edificio con ocupación plena. El estudio se basará en la Norma UNE-EN ISO 14064-1. El documento se entregará en el acto de la recepción de obra junto con la documentación final, debiendo estar firmado por técnico competente en la materia.

CONDICIÓN ESPECIAL DE EJECUCIÓN 2. INSERCIÓN EN EL MERCADO LABORAL.

Dado que es necesaria la contratación de personal para la ejecución de las obras, la contratación de personal de colectivos con especiales dificultades de inserción en el mercado laboral aporta un valor añadido al contrato, al incluir en el fomento de acciones de interés social objeto del contrato, la dinamización socio-económica de la población, lo cual repercutirá, indirectamente, de forma beneficiosa en el objeto del contrato.

FRANCISCO JAVIER BARRANCO MORENO		15/04/2025 14:13:42	PÁGINA: 9 / 12
VERIFICACIÓN	NJyGwX4fQhGtTv0R5qR28xXbP5Xv46	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

El adjudicatario de las obras procederá a la contratación de UNA (1) PERSONA DURANTE EL PLAZO DE DURACIÓN DE LAS OBRAS (Contratación de duración mínima de TRES MESES) para la ejecución del contrato de entre los siguientes COLECTIVOS CON ESPECIALES DIFICULTADES DE INSERCIÓN EN EL MERCADO LABORAL:

- Jóvenes menores de 30 años.
- Mujeres desempleadas.
- Personas paradas de muy larga duración, es decir, aquellos demandantes que superen un periodo de antigüedad en la demanda de empleo de veinticuatro meses.
- Personas demandantes de empleo mayores de 45 años.
- Personas con discapacidad.
- Personas demandantes de empleo en riesgo de exclusión según se determina en el Decreto 85/2003, de 1 de abril, por el que se establecen los Programas para la Inserción Laboral de la Junta de Andalucía (art. 3.3).

Se incluyen estas condiciones especiales de ejecución, ya que, dado que es necesaria la contratación de personal para la ejecución de las obras, la contratación de personal de colectivos con especiales dificultades de inserción en el mercado laboral aporta un valor añadido al contrato, al incluir en el fomento de acciones de interés social objeto del contrato, la dinamización socio-económica de la población.

d) **VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO**

Importe total (IVA excluido):	649.480,11 €
Importe del IVA:	136.390,82 €
Importe total (IVA incluido):	785.870,93 €
Importe desglosado:	
PEM COSTES DIRECTOS	522.021,60 €
PEM COSTES INDIRECTOS	23.760,00 €
13 % GASTOS GENERALES	70.951,61 €
6 % BENEFICIO INDUSTRIAL	32.746,90 €
21 % IVA	136.390,82 €
TOTAL	785.870,93 €
Valor estimado del contrato:	649.480,11 €
Método de cálculo:	Se ha calculado mediante partidas y precios unitarios, los cuales se encuentran definidos y debidamente desarrollados en el Proyecto Básico y de Ejecución aprobado, que sirve de base para la licitación de las obras objeto de este contrato.
Sistema de determinación del precio:	El presupuesto base de licitación es adecuado a los precios de mercado y se ha calculado mediante partidas y precios unitarios, teniendo en cuenta costes directos como indirectos, incluyendo los costes salariales, de acuerdo con Base de Costes de la Construcción de Andalucía (BCCA). Banco de precios, por lo que el valor del precio de licitación es una valoración que

	responde fielmente a los costes que el mismo conlleva. El valor estimado del contrato (VEC) se ha calculado a partir del presupuesto de ejecución material (PEM) del proyecto aprobado. El PEM es el valor resultante de la suma del valor de las diferentes partidas reflejadas en el proyecto multiplicadas por el precio unitario de cada partida establecido en el proyecto. Estas actuaciones se agrupan en los siguientes capítulos: <table> <tr> <td>1. DEMOLICIONES Y TRABAJOS PREVIOS</td><td>9.929,15 €</td></tr> <tr> <td>2. REVESTIMIENTOS</td><td>325.839,77 €</td></tr> <tr> <td>3. INSTALACIONES DE ILUMINACIÓN</td><td>149.708,40 €</td></tr> <tr> <td>4. INSTALACIONES DE RIEGO</td><td>21.056,88 €</td></tr> <tr> <td>5. CIMENTACIÓN</td><td>6.488,16 €</td></tr> <tr> <td>6. CARPINTERÍA</td><td>3.153,74 €</td></tr> <tr> <td>7. ESTRUCTURAS</td><td>11.361,17 €</td></tr> <tr> <td>8. GESTIÓN DE RESIDUOS</td><td>9.178,17 €</td></tr> <tr> <td>9. SEGURIDAD Y SALUD</td><td>9.066,16 €</td></tr> </table> TOTAL PEM 545.781,60 € El valor estimado del contrato (VEC) es el valor resultante de sumarle al PEM del proyecto el importe de los Gastos Generales (GG) y el Beneficio Industrial (BI), establecidos también en el proyecto, de tal forma que el Valor Estimado del Contrato (VEC) coincide con el Presupuesto Base de Licitación sin IVA al no contemplarse modificaciones del contrato al alza y no existir prórrogas ni primas a los contratistas.	1. DEMOLICIONES Y TRABAJOS PREVIOS	9.929,15 €	2. REVESTIMIENTOS	325.839,77 €	3. INSTALACIONES DE ILUMINACIÓN	149.708,40 €	4. INSTALACIONES DE RIEGO	21.056,88 €	5. CIMENTACIÓN	6.488,16 €	6. CARPINTERÍA	3.153,74 €	7. ESTRUCTURAS	11.361,17 €	8. GESTIÓN DE RESIDUOS	9.178,17 €	9. SEGURIDAD Y SALUD	9.066,16 €
1. DEMOLICIONES Y TRABAJOS PREVIOS	9.929,15 €																		
2. REVESTIMIENTOS	325.839,77 €																		
3. INSTALACIONES DE ILUMINACIÓN	149.708,40 €																		
4. INSTALACIONES DE RIEGO	21.056,88 €																		
5. CIMENTACIÓN	6.488,16 €																		
6. CARPINTERÍA	3.153,74 €																		
7. ESTRUCTURAS	11.361,17 €																		
8. GESTIÓN DE RESIDUOS	9.178,17 €																		
9. SEGURIDAD Y SALUD	9.066,16 €																		
Revisión de Precios:	No																		
Fórmula	Fórmula 831. Obras de restauración de edificios del Real Decreto 1359/2011, de 7 de octubre.																		

e) NECESIDAD DE LA ADMINISTRACIÓN A LA QUE SE PRETENDE DAR SATISFACCIÓN MEDIANTE LA CONTRATACIÓN DE LAS PRESTACIONES CORRESPONDIENTES

La planificación de las Instalaciones Deportivas, la construcción y la gestión de equipamientos deportivos propios, así como fomentar y colaborar en la construcción y reforma de instalaciones deportivas de otras Administraciones o Entidades, son competencias reconocidas por la Ley 5/2016, de 19 de julio, del Deporte de Andalucía, estando justificada la necesidad para los fines del servicio público de realizar el objeto del contrato especificado.

f) DECISIÓN DE NO DIVIDIR EN LOTES EL OBJETO DEL CONTRATO

En relación con lo indicado en el artículo 99.3 b) de la LCSP, se considera conveniente la no división en lotes del contrato, ya que se considera que el objeto del contrato no se puede dividir en lotes que constituyan unidades funcionales susceptibles de realización independiente y porque supone una dificultad para la correcta ejecución del contrato, desde un punto de vista técnico y desde un punto de vista operativo la

FRANCISCO JAVIER BARRANCO MORENO		15/04/2025 14:13:42	PÁGINA: 11 / 12
VERIFICACIÓN	NJyGwX4fQhGtTv0R5qR28xXbP5Xv46	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

división en lotes representa un obstáculo a la coordinación correcta de la ejecución al existir una pluralidad de contratistas.

g) PENALIDADES

No se estima necesario establecer penalidades distintas de las recogidas en la LCSP, excepto penalidades por incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato.

En el caso de incumplimiento de la condición especial de ejecución de redacción del documento de cálculo de la huella de carbono generada en el desarrollo de la obra, se le aplicará una penalización equivalente al coste de ejecución del citado estudio por un técnico competente ajeno al contrato, valorado en 2.000 euros, penalización que se considera proporcional a la gravedad del incumplimiento, conforme a lo establecido en el artículo 192 de la LCSP. Esta penalización no tendrá aplicación lineal, ya que el estudio será válido o no, y su penalización será todo o nada. La validez del documento vendrá dada por la firma del técnico competente y el visado colegial.

En el caso de incumplimiento de la contratación de personas con especiales dificultades de inserción en el mercado laboral para la ejecución del contrato, se aplicará una penalización de 60 euros por día de incumplimiento, con un máximo de 7.000 euros por cada persona no contratada, importe proporcional al grado de incumplimiento en relación con la duración del contrato.

Las penalidades previstas se impondrán siguiendo el procedimiento previsto en el artículo 194.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

PROCEDENCIA DE LA IMPUTACIÓN PRESUPUESTARIA DEL GASTO AL CAPÍTULO VI DEL PRESUPUESTO DE GASTO

Por último, ante la necesidad surgida, se hace imprescindible contratar las obras para acometer las actuaciones descritas y de acuerdo con la *Orden de 7 de julio de 2020, por la que se establecen los códigos y las definiciones de las clasificaciones económicas de los estados de ingresos y gastos del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía*, se trata de ejecutar unas obras que corresponden a un gasto de inversión destinado a mantener las condiciones de funcionamiento de los bienes mediante la reparación, reforma o conservación de bienes inmuebles, por lo que será un gasto correspondiente a la partida presupuestaria **662**.

Sevilla, a la fecha de la firma electrónica

EL JEFE DE SERVICIO DE INSTALACIONES DEPORTIVAS,
PROYECTOS Y OBRAS

Fco. Javier Barranco Moreno

FRANCISCO JAVIER BARRANCO MORENO		15/04/2025 14:13:42	PÁGINA: 12 / 12
VERIFICACIÓN	NJyGwX4fQhGtTv0R5qR28xXbP5Xv46	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	